



RES. EX. (DAC) N° 45 /

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS,

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. El Oficio Circular N° 36, de 14.06.2007 y Oficio Circular N° 01 de 08.01.2008, del Ministerio de Hacienda;
5. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
6. El Ord. N° 1348 de fecha 12.11.08. de la Sra. Intendente Regional, que solicita aprobación del Consejo Regional, para financiamiento de la presente iniciativa.
7. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Ordinaria N° 34° de fecha 01.12.08. que sancionó favorablemente la iniciativa denominada "Equipamiento Unidad de Cardiocirugía Hospital de Punta Arenas";
8. La Ley N° 20.314 de fecha 12.12.08., Ley de Presupuesto del Sector Público 2009;
9. La Resolución Ex. (G.R.) N° 12 de fecha 03.03.09., de este Gobierno Regional, donde se identifica la asignación presupuestaria de la iniciativa;
10. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Magallanes, presentó al Gobierno Regional, propuesta de financiamiento, para iniciativas que se enmarquen en líneas de estratégicas propias del servicio;
2. Que, por oficios citados en el Visto N° 4 de la presente resolución, el Ministerio de Hacienda, impartió instrucciones específicas sobre materias de inversión pública;
3. Que, por Resolución TR, citada en el Visto N° 9 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria de la iniciativa en comento, lo que hace factible su ejecución;
4. Que, se hace necesario dictar un Mandato Completo e Irrevocable con el Servicio de Salud Magallanes, para la adquisición de estos activos, el cual debe ser sancionado mediante Resolución Ex.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 13.03.09., suscrito entre este Gobierno Regional y el Servicio de Salud Magallanes, para la ejecución del siguiente proyecto:

N



CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO
12-2-2-46-08	Equipamiento Unidad de Cardiocirugía, Hospital Regional

2. El Mandato que por el presente acto se aprueba, forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transfiere a continuación:

En Punta Arenas, a trece días del mes de marzo de 2009, comparece por una parte el GOBIERNO REGIONAL DE "MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA", R.U.T. N° 72.229.800-4, representado por el Señor Intendente Regional Don MARIO JOSE MATURANA JAMAN, R.U.T. N° 5.364.467-8, casado, Ingeniero Químico, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 18.267, en adelante el MANDANTE y, por otra parte, el SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, R.U.T. N° 61.607.900-K, representado por su Director Dr. JORGE MAURICIO FLIES AÑON, R.U.T. N° 10.818.357-8, casado, Medico Familiar, ambos domiciliados en Lautaro Navarro N° 1228 de esta ciudad, en adelante, el MANDATARIO o la UNIDAD TECNICA, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El Mandante encomienda al Mandatario la ejecución del siguiente proyecto, que se enmarca dentro de las iniciativas de Adquisición de Activos no Financieros, las cuales no requieren informa favorable de la SERPLAC. No obstante, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, validó técnica y económicamente dicha iniciativa, la cual se incorpora como aporte regional al Convenio de Programación MINSAL - GORE "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial para la Región de Magallanes y Antártica Chilena":

SUBT.	ITEM	CÓDIGO	NOMBRE: EQUIPAMIENTO UNIDAD DE CARDIOCIRUGIA, HOSPITAL REGIONAL	COSTO TOTAL M\$
29	05	12-2-2-46-08	Máquinas y Equipos	298.668
TOTAL PROYECTO M\$				298.668

SEGUNDO:

En el cumplimiento de su Mandato, el Servicio de Salud Magallanes deberá formular las Bases Administrativas Generales, las Bases Especiales, si es que resulta procedente y las Especificaciones Técnicas, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Tendrá a su cargo, además, el procedimiento de llamado a licitación, apertura de propuestas, análisis de las propuestas, adjudicación de las propuestas (previa aprobación por parte del Mandante), visación de los Estados de Pago, la tuición y responsabilidad del control técnico del proyecto, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias del Servicio de Salud Magallanes.



En el evento de que el Mandante, formule objeciones o reparos, de orden financiero o legal, respecto de la proposición efectuada por la Unidad Técnica, éstas deberán ser consideradas por la Unidad Técnica, que deberá elevar una nueva propuesta de adjudicación.

Cualquier modificación en los plazos, montos, o equipos, deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuyo requisito no será considerado como legalmente otorgado.

Será obligación del Mandatario, remitir al Mandante antes del proceso de licitación todos los antecedentes administrativos, técnicos que reglamentarán la ejecución del citado proyecto.

Será obligación del Mandatario, en su calidad de Unidad Técnica del proyecto, someterlo anualmente a su evaluación y análisis ante la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, hasta obtener la recomendación técnica económica favorable (RS), sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando genere situación de arrastre.

TERCERO:

El proyecto, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato se licitará de acuerdo al sistema www.mercadopublico.cl, y se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, y contratada en pesos.

En consecuencia, no procede cursar facturas parcializadas por materiales y/o suministros que la empresa contratada facture al Mandante.

Será obligación de la empresa contratada entregar una programación financiera y un cronograma de actividades.

Será obligación del Mandatario hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el Mandante a la o las empresa (s) que se adjudique la ejecución de la propuesta, mediante estados de pago, previamente formulado por ésta y visados por el Mandatario, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el Mandante podrá autorizar al Mandatario, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en el presente Mandato, la que sólo podrá tener lugar en el período previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al Mandatario, las cuales se entenderán complementarias del presente Mandato.



CUARTO:

El financiamiento de la ejecución del proyecto, será de cargo del Mandante, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula Primera, imputándose al Subtítulo 29, Ítem 05, Código 12-2-2-46-08 "**Equipamiento Unidad de Cardiocirugía, Hospital Regional**".

- Año 2009 el valor de M\$ 298.668.- (Doscientos noventa y ocho millones, seiscientos sesenta y ocho mil pesos).

Cantidad que el Mandante se obliga a tener a disposición oportunamente.

La disponibilidad de recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del Mandatario al Mandante y, además, al cumplimiento de la programación financiera entregada.

El Mandatario informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúen a la Empresa adjudicada, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la entrega del equipamiento o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el Mandante pueda ejercer las acciones que corresponden.

Las cifras señaladas anteriormente, se entenderán comprendida dentro del financiamiento presupuestado, en todo caso, el Mandatario quedará obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos, de acuerdo a la Ley, y antes de las fechas de término o recepción de las citadas obras.

Los fondos obtenidos por concepto de ventas de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo, serán ingresados a favor del Mandante.

QUINTO:

La personería del Director del Servicio de Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 140 de fecha 10 de Noviembre 2006 del Ministerio de Salud.

La personería del Sr. Intendente Regional, consta en el Decreto N° 1416 del 10 de Marzo 2008 del Ministerio del Interior.

El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta y T.R., respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo con la Ley.

SEXTO:

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando cuatro (4) en poder del Mandatario y dos (2) en poder del Mandante.



3. **IMPUTESE**, el costo del presente Mandato, al Subtítulo 29, Ítem 05 "Máquinas y Equipos".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S. SANCHEZ P., ASESOR JURIDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,



SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

P. MFA
MFA/MHP/mhp

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional Servicio Salud Magallanes
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto
- Archivo

MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

En Punta Arenas, a trece días del mes de marzo de 2009, comparece por una parte el GOBIERNO REGIONAL DE "MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA", R.U.T. N° 72.229.800-4, representado por el Señor Intendente Regional Don MARIO JOSE MATORANA JAMAN, R.U.T. N° 5.364.467-8, casado, Ingeniero Químico, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 18.267, en adelante el MANDANTE y, por otra parte, el SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, R.U.T. N° 61.607.900-K, representado por su Director Dr. JORGE MAURICIO FLIES AÑON, R.U.T. N° 10.818.357-8, casado, Medico Familiar, ambos domiciliados en Lautaro Navarro N° 1228 de esta ciudad, en adelante, el MANDATARIO o la UNIDAD TECNICA, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El Mandante encomienda al Mandatario la ejecución del siguiente proyecto, que se enmarca dentro de las iniciativas de Adquisición de Activos no Financieros, las cuales no requieren informa favorable de la SERPLAC. No obstante, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, validó técnica y económicamente dicha iniciativa, la cual se incorpora como aporte regional al Convenio de Programación MINSAL – GORE "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial para la Región de Magallanes y Antártica Chilena":

SUBT.	ITEM	CÓDIGO	NOMBRE: EQUIPAMIENTO UNIDAD DE CARDIOCIRUGIA, HOSPITAL REGIONAL	COSTO TOTAL MS
29	05	12-2-2-46-08	Máquinas y Equipos	298.668
TOTAL PROYECTO MS				298.668

SEGUNDO:

En el cumplimiento de su Mandato, el Servicio de Salud Magallanes deberá formular las Bases Administrativas Generales, las Bases Especiales, si es que resulta procedente y las Especificaciones Técnicas, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Tendrá a su cargo, además, el procedimiento de llamado a licitación, apertura de propuestas, análisis de las propuestas, adjudicación de las propuestas (previa aprobación por parte del Mandante), visación de los Estados de Pago, la tuición y responsabilidad del control técnico del proyecto, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias del Servicio de Salud Magallanes.

D

En el evento de que el Mandante, formule objeciones o reparos, de orden financiero o legal, respecto de la proposición efectuada por la Unidad Técnica, éstas deberán ser consideradas por la Unidad Técnica, que deberá elevar una nueva propuesta de adjudicación.

Cualquier modificación en los plazos, montos, o equipos, deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuyo requisito no será considerado como legalmente otorgado.

Será obligación del Mandatario, remitir al Mandante antes del proceso de licitación todos los antecedentes administrativos, técnicos que reglamentarán la ejecución del citado proyecto.

Será obligación del Mandante, en su calidad de Unidad Técnica del proyecto, someterlo anualmente a su evaluación y análisis ante la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, hasta obtener la recomendación técnica económica favorable (RS), sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando genere situación de arrastre.

TERCERO:

El proyecto, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato se licitará de acuerdo al sistema www.mercadopublico.cl, y se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, y contratada en pesos.

En consecuencia, no procede cursar facturas parcializadas por materiales y/o suministros que la empresa contratada facture al Mandante.

Será obligación de la empresa contratada entregar una programación financiera y un cronograma de actividades.

Será obligación del Mandatario hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el Mandante a la o las empresa (s) que se adjudique la ejecución de la propuesta, mediante estados de pago, previamente formulado por ésta y visados por el Mandatario, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el Mandante podrá autorizar al Mandatario, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en el presente Mandato, la que sólo podrá tener lugar en el período previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al Mandatario, las cuales se entenderán complementarias del presente Mandato.

CUARTO:

El financiamiento de la ejecución del proyecto, será de cargo del Mandante, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula Primera, imputándose al Subtítulo 29, Ítem 05, Código 12-2-2-46-08 **“Equipamiento Unidad de Cardiocirugía, Hospital Regional”**.

D

- Año 2009 el valor de M\$ 298.668.- (Doscientos noventa y ocho millones, seiscientos sesenta y ocho mil pesos).

Cantidad que el Mandante se obliga a tener a disposición oportunamente.

La disponibilidad de recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del Mandatario al Mandante y, además, al cumplimiento de la programación financiera entregada.

El Mandatario informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúen a la Empresa adjudicada, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la entrega del equipamiento o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el Mandante pueda ejercer las acciones que corresponden.

Las cifras señaladas anteriormente, se entenderán comprendida dentro del financiamiento presupuestado, en todo caso, el Mandatario quedará obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos, de acuerdo a la Ley, y antes de las fechas de término o recepción de las citadas obras.

Los fondos obtenidos por concepto de ventas de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo, serán ingresados a favor del Mandante.

QUINTO:

La personería del Director del Servicio de Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 140 de fecha 10 de Noviembre 2006 del Ministerio de Salud.

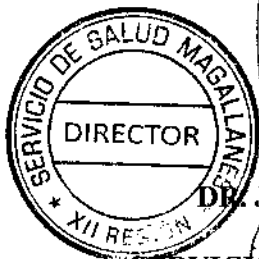
La personería del Sr. Intendente Regional, consta en el Decreto N° 1416 del 10 de Marzo 2008 del Ministerio del Interior.

El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta y TR, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo con la Ley.

SEXTO:

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando cuatro (4) en poder del Mandatario y dos (2) en poder del Mandante.

**FIRMA EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO
EN SEXTUPLICADO**



**DR. JORGE FLIES AÑÓN
DIRECTOR
SERVICIO SALUD MAGALLANES**



**MARIO MATURANA JAMÁN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

